



R.A. 253-2024-MPSR-J/A
13/12/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 253-2024-MPSR-J/A

Juliaca, 13 de diciembre del 2024

VISTO:

El INFORME N° 011-2024-JUS/PGE/MPSR-J/PPM, emitido por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román; INFORME LEGAL N° 169-2024/MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, conforme lo establece el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley.

Que, el Decreto Legislativo N° 1326, que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, en su artículo 25° dispone que las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: (...) 3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: (...) b) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Provinciales (...);

Que, el numeral 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, establece las funciones de los Procuradores Públicos: *"Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público"*.

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, estableciendo en su artículo 15° sobre las funciones de los Procuradores Públicos (...) 15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema (...).

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley 31433, establece que la procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 45° sobre medio de solución de controversias de la ejecución contractual, establece: *"45.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. En el reglamento se definen los supuestos para recurrir al arbitraje Ad Hoc. Las controversias sobre la nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. (...) 45.5 Para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme*



R.A. 253-2024-MPSR-J/A
13/12/2024

a lo señalado en el reglamento. (...) 45.12 La conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Durante la conciliación o ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realiza el análisis costo-beneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible. En ambos casos, se puede solicitar opinión de la procuraduría pública correspondiente o la que haga sus veces. (...);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 224° sobre la figura de la Conciliación, señala: "224.1. Las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y es llevado a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio. 224.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado. 224.3. De ser necesario contar con una Resolución Autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, el procedimiento conciliatorio se puede suspender hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles. Si ambas partes lo acuerdan, dicho plazo puede ser ampliado por treinta (30) días hábiles adicionales. Si vencidos los plazos señalados la Entidad no presenta la Resolución Autoritativa ante el Centro de Conciliación, se entiende que no existe acuerdo y se concluye el procedimiento conciliatorio. 224.4. Las Entidades registran las actas de conciliación con acuerdo total o parcial en el SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas, bajo responsabilidad. 224.5. En caso el procedimiento conciliatorio concluya por acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes pueden resolver la controversia en la vía arbitral. En caso de acuerdo parcial, el arbitraje solo puede versar sobre la parte controvertida.";

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Municipalidad Provincial de San Román, convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Procedimiento de Adjudicación Simplificada AS-SM-10-2024-MPSR-J-1, convocada para la contratación de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URBANIZACIONES SAN JULIAN, SANTA MONICA I Y II DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa, con Código Único de Inversiones N° 2484626.

Que, el pasado 03 de junio del 2024, se ha suscrito y celebrado el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2024-MPSR-J, convocada para la contratación de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URBANIZACIONES SAN JULIAN, SANTA MONICA I Y II DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa, con Código Único de Inversiones N° 2484626, entre la Municipalidad Provincial de San Román, y ALFARUS CONTRATISTAS GENERALES SCRL.

Es el caso, que, mediante Carta Notarial N° 32-2024 de fecha 01 de octubre del 2024, la Empresa ALFARUS CONTRATISTAS GENERALES SCRL, ha requerido el cumplimiento de las obligaciones esenciales a la Municipalidad Provincial de San Román, bajo apercibimiento de resolver el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2024-MPSR-J; y, por medio de la Carta Notarial N° 35-2024 de fecha 17 de octubre del 2024, la Empresa ALFARUS CONTRATISTAS GENERALES SCRL, comunica la resolución total del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2024-MPSR-J-1 de fecha 03 de junio del 2024, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS-SM-10-



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



R.A. 253-2024-MPSR-J/A
13/12/2024

2024-MPSR-J-1, convocada para la contratación de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URBANIZACIONES SAN JULIAN, SANTA MONICA I Y DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa, con Código Único de Inversiones N° 2484626;

Que, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, la Subgerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de San Román, a través de la Carta N° 2693-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV de fecha 07 de noviembre del 2024, Informe N° 0482-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/JAM de fecha 22 de noviembre del 2024, e Informe N° 379-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP de fecha 22 de noviembre del 2024, respectivamente, han sostenido y convenido someter a conciliación como mecanismo de solución de controversias la resolución del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2024-MPSR-J ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS N° 010-2024-MPSR-J-1, que fuera efectuado por la Empresa ALFARUS CONTRATISTAS GENERALES SCRL, el pasado 17 de octubre del 2024, por medio de la Carta Notarial N° 035-2024.

En esa medida, mediante Informe N° 400-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP de fecha 29 de noviembre del 2024, el Gerente de Infraestructura de esta corporación municipal, realiza el análisis costo beneficio para la conciliación como mecanismo de solución de controversias, respecto de la resolución del Contrato de Ejecución de la Obra N° 005-2024-MPSR-J ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS N° 010-2024-MPSR-J-1, que fuera efectuado por la Empresa ALFARUS CONTRATISTAS GENERALES SCRL, el pasado 17 de octubre del 2024, por medio de la Carta Notarial N° 035-2024; y, por medio del Oficio N° 048-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP de fecha 06 de diciembre del 2024, el Gerente de Infraestructura de esta entidad edil, con el objeto de dejar sin efecto la resolución de contrato antes referida y lograr recobrar la vigencia del mismo, ha postulado la formula (s) conciliatoria (s).

En el marco de lo preceptuado, a través del INFORME N° 011-2024-JUS/PGE/MPSR-J/PPM de fecha 10 de diciembre del 2024, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, realizó el análisis del costo beneficio de la conciliación como mecanismo de solución de controversias respecto de la resolución de contrato. Además, se ha recomendado las pretensiones conciliatorias pertinentes; solicitando que en el plazo más breve la autorización mediante acto resolutorio para celebrar la conciliación extrajudicial.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuados por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante INFORME LEGAL N° 169-2024/MPSR-J/GAJ, concluye que resulta viable se expida una resolución autoritativa al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, para que arribe a un acuerdo conciliatorio, respecto a la resolución del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2024-MPSR-J ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS N° 010-2024-MPSR-J-1, que fuera efectuado por la Empresa ALFARUS CONTRATISTAS GENERALES SCRL, el pasado 17 de octubre del 2024, por medio de la Carta Notarial N° 035-2024; conforme a las pretensiones y/o formulas conciliatorias postulados en el INFORME N° 011-2024-JUS/PGE/MPSR-J/PPM, y el Oficio N° 048-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP; asimismo, recomienda se disponga las acciones legales y/o administrativas para el deslinde de responsabilidades correspondientes, respecto de los funcionarios y/o servidores públicos que habrían ocasionado que la corporación municipal, incurra en el incumplimiento de las obligaciones esenciales frente a la Empresa ALFARUS CONTRATISTAS GENERALES SCRL., ocasionando la resolución del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2024-MPSR-J ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS N° 010-2024-MPSR-J-1.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abg. WALTER MAMANI PACORI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02436997, para que, en representación

📍 Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
☎ Central Telefónica: (051) 321201
🌐 www.gob.pe/munisanroman
✉ mpsrj@munisanroman.gob.pe



R.A. 253-2024-MPSR-J/A
13/12/2024

de la Municipalidad Provincial de San Román, pueda conciliar respecto a la resolución del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2024-MPSR-J ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS N° 010-2024-MPSR-J-1, que fuera efectuado por la Empresa ALFARUS CONTRATISTAS GENERALES SCRL, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en estricto cumplimiento de la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la autorización otorgada al Procurador Público Municipal mediante la presente resolución, deberá ser ejercida conforme a las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado; y, su Reglamento, salvaguardando los intereses de la Municipalidad Provincial de San Román.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, deberá informar al despacho de Alcaldía respecto a las acciones realizadas en virtud de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Procurador Público Municipal, además áreas competentes de la Municipalidad Provincial de San Román, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR copia de la presente resolución y de sus actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, a fin de que proceda al deslinde de responsabilidades en quienes intervinieron en el incumplimiento de las obligaciones esenciales frente a la Empresa ALFARUS CONTRATISTAS GENERALES SCRL., ocasionando la resolución del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2024-MPSR-J ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS N° 010-2024-MPSR-J-1.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
LIC. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GEIN
- PPM
- S-PAD
REG. 3850
ARCHIVO GSG-MPSR-J